



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño

"Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo"

R.A. N°107.....OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña...26...de ...Julio.....2023

VISTO:

El Expediente N°9520-2023, sobre el recurso de apelación presentado por Rosa Julia Yupanqui Hernández contra la Carta N°25-OP-2023-INSN que resuelve su Recurso de Reconsideración del Informe N°003-UPYR-N°003-ACA-INSN-2023 sobre vacaciones pendientes, y el Informe N°083-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N°219-OAJ-INSN-2023; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Agosto de 2022, la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández, solicitó el uso de sus vacaciones físicas no gozadas del periodo 2020, 2021;

Que, con Informe N°003-UPYR-N°003-ACA-INSN-2023 del 04 de Enero de 2023, el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, en relación a la solicitud formulada por la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández, informa que la recurrente no tiene pendiente vacaciones al haber hecho uso de las mismas al no existir documento de suspensión y/o reprogramación, por lo que se consideran las vacaciones de acuerdo a la Resolución de Programación;

Que, con fecha 20 de Abril de 2023, la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández presentó Reconsideración del Informe N°003-UPYR-N°003-ACA-INSN-2023;

Que, con fecha 25 de Mayo de 2023, se notificó a la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández la Carta N°25-OP-2023-INSN de la Oficina de Personal, con la cual se le comunicó que podría hacer uso de vacaciones de los periodos 2022 treinta (30) días y 2023 treinta (30) días;

Que, con fecha 31 de Mayo de 2023, la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández interpuso Recurso de Apelación a la Carta N°25-OP-2023-INSN, alegando que habría existido una interpretación errónea y que no se habría pronunciado en relación a sus vacaciones de los años 2020 y 2021;

Que, con Nota Informativa N°859-OP-INSN-2023, la Jefatura de la Oficina de Personal elevó a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración el Recurso de Apelación presentado por la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández;

Que, corresponde tenerse presente que mediante Resolución Administrativa N°987-2019-INSN/OP, se aprobó el Rol de Vacaciones del Personal del INSN, correspondiente al año 2020, y de la misma manera mediante Resolución Administrativa N°712-2020-INSN/OP se aprobó el rol de vacaciones del personal del INSN correspondiente al año 2021;

Que, con Informe N°499-UPYR-N°423-ACA-INSN-2023 de fecha 06 de Junio de 2023, se informa que de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, el trabajador puede acumular el máximo de dos periodos vacacionales en un año, la acumulación superior a esa





“Año De La Unidad, Paz y El Desarrollo”

cantidad de periodos vacacionales establece la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo; significando que la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández no puede gozar de sus vacaciones del 2020 y 2021, contando solo con vacaciones pendientes correspondiente al periodo 2022 y 2023;

Que, mediante Informe N°083-OAJ-INSN-2023, remitido a través del Proveído N°219-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo en cuenta los Informes Técnicos y la legislación de la materia, resulta improcedente el Recurso de Apelación presentado por la servidora la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández contra la Carta N°25-OP-2023-INSN;

Por lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Rosa Julia Yupanqui Hernández contra la Carta N°25-OP-2023-INS que resuelve su Recurso de Reconsideración del Informe N°003-UPYR-N°003-ACA-INSN-2023 sobre goce de vacaciones pendientes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; debiendo **NOTIFICARSE** la presente resolución a la interesada.

Artículo 3°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

ISCF/meo.
CC:
Interesado
OP
OEI
OAJ